

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### **Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.**

- 941** *ANUNCIO de 29 de febrero de 2024, por el que se hace público el Acuerdo de 22 de septiembre de 2023, que ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre la Asociación Cultural Orden Galdosiana de la isla de La Palma y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la colaboración en la celebración del V Festival Hispanoamericano de Escritores.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, así como los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

#### **ACUERDO:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Cooperación entre Asociación Cultural Orden Galdosiana de la isla de La Palma y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V1316-23 para la colaboración con el V Festival Hispanoamericano de Escritores.

Santa Cruz de Tenerife a 29 de febrero de 2024.- El Consejero Delegado, Guillermo Martínez Sáenz.

## ANEXO

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORDEN GALDOSIANA DE LA ISLA DE LA PALMA PARA LA COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL V FESTIVAL HISPANOAMERICANO DE ESCRITORES, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE LA LEY DE LA LECTURA Y DE LAS BIBLIOTECAS DE CANARIAS”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., provista de NIF A35077817, y domicilio, a los efectos del presente Convenio, en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2023. En adelante ICDC.

De otra parte, D. Jerónimo Saavedra Acevedo, mayor de edad, en calidad de presidente de la Asociación Cultural Orden Galdosiana de la isla de La Palma, con NIF n.º G05398797 y domicilio social en calle Anselmo Pérez de Brito, 38700-Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esta, en virtud del acta fundacional de 5 de noviembre de 2020 (G1/S1/25295-21/P n.º en el registro de asociaciones de Canarias). En adelante, Asociación.

Las partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Cooperación, y, a tal fin,

#### EXPONEN

**Primero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. La entidad de referencia tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

**Segundo.-** El ICDC gestiona el programa denominado “Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias”. Dicho programa y acorde a la nueva estructura organizativa de la empresa, está ubicado en el área de Libro y Fomento de la Lectura, en la que se enmarcan todos los proyectos y programas relacionados con este ámbito de actuación.

Desde su creación, la empresa ha consolidado múltiples proyectos caracterizados por su innovación y una nueva forma de hacer cultura, que han permitido multiplicar sus actividades, siempre con la máxima de apostar por el talento, la creatividad, la igualdad de

oportunidades y la calidad. Entre los programas y proyectos que gestiona, en el programa Desarrollo de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, ubicado en el área de Libro y Fomento de la Lectura, se enmarcan todos los proyectos y programas relacionados con dicha disciplina artística.

En el marco del IPE, y de acuerdo con la planificación estratégica y la Dirección por Objetivos establecida, dicho programa tiene establecido una serie de indicadores de cumplimiento vinculados a la Agenda Canaria 2030 y basados en los 3 grandes objetivos estratégicos del ICDC:

1. Lograr una mayor cohesión social facilitando la participación y el acceso a la cultura.
2. Incrementar el número de actuaciones de Cultura en el marco de la Agenda 2030.
3. Lograr un mayor peso específico de la industria cultural y creativa de Canarias.

**Tercero.-** La Asociación, entre los fines de las entidades firmantes del presente Convenio, encontramos celebración de actividades culturales de impulso y difusión de la literatura, actividades que potencian tanto el desarrollo como el crecimiento del sector cultural del libro en las islas. Es por ello, que, entre los criterios aplicados para la suscripción del presente Convenio, se tendrán en cuenta los siguientes:

- Criterios ajustados a la consolidación de las entidades y a la repercusión de la actividad cultural en Canarias.

- Criterio ajustado a la consolidación de las islas como lugar preferente para la celebración de eventos de carácter cultural, para la puesta en valor de la literatura originaria de las islas.

- Criterio ajustado a la calidad de la programación artística en aras de fomentar y crear nuevos públicos en la disciplina antes mencionada.

**Cuatro.-** El objetivo de la formalización del presente Convenio de Cooperación es el de cumplir con la promoción y difusión de las letras canarias mediante festivales temáticos, en este caso, celebrado en el municipio de Los Llanos de Aridane como espacio geográfico referente de la difusión literaria. La cooperación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural y la Orden Galdosiana de La Palma tiene entre sus objetivos unir recursos públicos para la celebración de estos festivales que promueven, tal y como establece la Ley 5/2019, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, la lectura “como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad de la información y subrayarán el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad, mediante el fomento del hábito lector”, cumpliendo con lo establecido en el Programa del V Festival Hispanoamericano de Escritores que pretende dar impulso a las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas, partiendo de la convicción de que el apoyo a la creación y al desarrollo de acciones y proyectos culturales contribuirá a reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural en las islas y a dinamizar otros sectores económicos afines al sector cultural, apoyando el mantenimiento del capital humano ya formado generando empleo directo e indirecto.

Es por ello que la trascendencia cultural de estas acciones para el desarrollo de la sociedad canaria se significa como una de las vías para un mayor conocimiento de la

realidad literaria del territorio canario a través de actividades que se proponen potenciar valores inspiradores a través de la creatividad

**Quinto.-** Existe un fin común y recíproco en cooperar y participar en la celebración del V Festival Hispanoamericano de Escritores.

Este Festival Hispanoamericano de Escritores supone un encuentro entre escritores españoles y americanos, con la particularidad de que concederá espacio a los escritores españoles del conjunto de las islas, que ejercerán de anfitriones.

Hasta 19 autores y autoras de Centroamérica, un editor y la directora del festival Centroamérica Cuenta participarán en el V Festival Hispanoamericano de Escritores, con sede en Los Llanos de Aridane, entre el 25 y el 30 de septiembre. Una oportunidad única para acercarse al territorio literario centroamericano a través de su presencia, sus voces y los ejemplares de sus libros, que no siempre se encuentran a mano en las librerías del territorio español, y que durante la celebración estarán a mano en las librerías colaboradoras con el FHE, en la Plaza de España de Los Llanos de Aridane.

**Sexto.-** Que, por tanto, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las Administraciones Públicas, y por extensión de las entidades que conforman el sector público, están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de Cooperación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente Convenio el V Festival Hispanoamericano de Escritores.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales les correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

### **Segunda.- Naturaleza y legislación aplicable.**

El Convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes en el presente declaran que el presente Convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

A estos efectos, el Convenio se rige por las cláusulas establecidas en el mismo y particularmente, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley a los únicos efectos

de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, de acuerdo con el artículo 7, letra ñ), del citado Decreto.

### **Tercera.- Actuaciones previstas para el cumplimiento del Convenio y obligaciones de las partes.**

Ambas partes coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del V Festival Hispanoamericano de Escritores, a través de las siguientes acciones:

- Por parte del ICDC, mediante la organización, desarrollo y ejecución del programa mencionado anteriormente, así como de actividades paralelas destinadas a promover la gestión y control de todas y cada una de las acciones y actuaciones relacionadas y destinadas a la celebración de este evento.

- Por parte de Asociación Cultural Orden Galdosiana de La Palma, mediante la disposición de organizar, desarrollar y ejecutar el programa mencionado anteriormente, así como de actividades paralelas destinadas a promover la gestión y control de todas y cada una de las acciones y actuaciones relacionadas y destinadas a la celebración de este evento.

### **Cuarta.- Aportaciones económicas.**

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios para el buen desarrollo y viabilidad del encuentro. El presente Convenio conlleva obligaciones económicas para ambas entidades, en los siguientes términos:

El ICDC asumirá el gasto máximo de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (47.764,39 euros), impuestos indirectos incluidos, inherente a la organización del evento y, en particular:

- Gastos derivados de contratación de personal para la celebración del evento.
- Gastos derivados de honorarios de especialistas intervinientes y artistas durante la celebración del evento.
- Gastos derivados de comunicación, prensa y promoción.
- Gastos derivados de desplazamientos.

Asimismo, la Orden Galdosiana de La Palma, por su parte, asumirá los gastos de:

- Gastos de contratación de personal técnico, alquiler de espacios y material técnico para acciones de prensa y comunicación.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de expertos en asesoría laboral, legal, fiscal o contable, auditores de cuentas.
- Gastos derivados de producción del evento.
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Otros gastos y servicios.

### **Quinta.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas en el marco de la programación del V Festival Hispanoamericano de Escritores, sin que se admita prórroga.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Convenio representan. En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Concursos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

El presente Acuerdo no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

### **Sexta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.
- Evaluar el resultado de la cooperación.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, la Asociación designa a D. Jerónimo Saavedra Acevedo o persona en quien este delegue, y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. designa a D. Mariano Rupérez Pérez, o persona en quien este delegue.

Asimismo, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

#### **Séptima.- Modificación.**

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente Convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, con aprobación de las partes, y manifestada su voluntad mediante acta firmada al efecto. Además de ello, las modificaciones que se realicen en virtud de este Convenio se recogerán en la correspondiente adenda, la cual se incorporará al Convenio como parte integrante del mismo.

#### **Octava.- Extinción e incumplimiento del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

a) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

b) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.

d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidos en este Convenio.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el Convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.



- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Convenio o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

#### **Novena.- Protección de derechos de carácter personal.**

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informadas y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que se generen con motivo de la relación convencional serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal, siendo el responsable del tratamiento, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sito en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

La finalidad en el tratamiento será la tramitación de los convenios de cooperación, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos. La legitimación en el tratamiento obedece a la ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema



de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos.

Las partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

#### **Décima.- Confidencialidad.**

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### **Decimoprimera.- Responsabilidad.**

Las partes firmantes deberán cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio.

De igual forma, el ICDC velará por que la Asociación cumpla en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponga de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio.

#### **Decimosegunda.- Integración del Convenio.**

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **Decimotercera.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.**

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

#### **Decimocuarta.- Publicidad y registro.**

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, se publicarán los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma, así como también en el portal de transparencia del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los intervinientes en el lugar y la fecha indicadas ut supra.- El Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Miguel Ángel Clavijo Redondo.- El Presidente de la Orden Galdosiana de La Palma, Jerónimo Saavedra Acevedo.

### **1 INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1.d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede ampliar esta información [aquí](#).